

Espacio, tiempo y escritos: los títulos de tierras y la red de comunicación entre los pueblos de indios de Yucatán

Space, Time and Documents: Land Titles and the Communication Network
Between the Pueblos de Indios of Yucatan

Tsubasa Okoshi Harada

Universidad de Estudios Extranjeros de Kioto, Japón

t_okoshi@kufs.ac.jp

Resumen: Hacia 1557, aprovechando la coyuntura de la política de ‘congregación’, don Juan Cocom y don Francisco de Montejo Xiu elaboraron los *Títulos de tierras* para registrar sus señoríos de la filiación prehispánica bajo el régimen colonial. Es ahí donde estaban asentados los límites acordados de los pueblos subordinados con un largo listado de los nombres de los gobernantes mayas que participaron en el deslinde. Después de la desintegración de las entidades políticas de los Cocom y de los Xiu, cada uno de sus pueblos integrantes vio la necesidad de contar con sus propios *Títulos de tierras* como pueblo independiente. Así, los representantes de sus cabildos acudieron a los archivos donde se guardaban aquellos *Títulos de tierras* elaborados hacia 1557 y de ahí trasladaron (copiaron) las partes necesarias para luego preparar sus *Títulos* adecuando el contenido a las realidades locales. A lo largo de la época colonial, dichos *Títulos* del siglo XVI fueron consultados y trasladados varias veces, estableciendo de tal manera una red de comunicación jerarquizada entre el documento matriz y sus derivados. Este trabajo, por ende, analiza de manera pormenorizada las características de la elaboración y el manejo de los *Títulos de tierras* dentro del contexto dinámico y activo de la comunicación intercomunitaria colonial en la gobernación de Yucatán.

Palabras clave: títulos de tierras; comunicación intercomunitaria; maya; Yucatán; siglo XVI.

Abstract: By 1557, and taking advantage of the situation created by the *congregación* policy, Don Juan Cocom and Don Francisco de Montejo Xiu drafted the *Títulos de tierras* (land titles) to register their dominions of pre-Hispanic affiliation under the colonial regime. This is where the limits agreed with the subordinate towns were established with a long list of the names of the Mayan rulers who participated in the demarcation. After the disintegration of the polities of the Cocom and the Xiu, the towns that were part of them saw the need to have their own land titles as independent pueblos. Thus, the representatives of their *cabildos* went to the archives where those *Títulos de tierras* drafted around 1557 were kept, and they transcribed (copied) the necessary parts to be able to then draft their own *Títulos* adjusting their content to the local realities. Throughout the colonial period, these sixteenth century *Títulos* were consulted and transferred several times, thus establishing a hierarchical communication network between the parent document and those derived from it. This work, therefore, analyzes in detail the characteristics of the drafting and management of land titles within the dynamic and active context of colonial inter-community communication in the Colonial Yucatán.

Keywords: land titles; inter-community communication; Maya; Yucatán; 16th century.

Recibido: 7 de noviembre de 2016; aceptado: 14 de marzo de 2017



INDIANA 34.2 (2017): 15-33
ISSN 0341-8642, DOI 10.18441/ind.v34i2.15-33
© Ibero-Amerikanisches Institut, Stiftung Preußischer Kulturbesitz

Introducción

En 1800 el cabildo de Nohcacab (Figura 1) presentó ante el procurador general de los naturales una demanda contra la autoridad de Calkiní alegando que desde 1791 su gente había quitado “como tres leguas” de tierras, por lo que los de Nohcacab se hallaban sin tierras en que labrar. De esta manera, sus habitantes se encontraban “en situación tan miserable que ya no tienen con qué subsistir” (Crónica de Maní s.f.: 15r). Para resolver esta querrela, se solicitó que Calkiní presentara “libro, mapa y otro expediente” ante el protector de los naturales, Agustín Crespo.¹ En tanto, la autoridad de Nohcacab entregó los papeles que desde el siglo xvii poseían en su archivo.² Luego de revisarlos, el protector Crespo propuso al gobernador, capitán general e intendente de Yucatán, Benito Pérez Valdelomar, que Pedro Ignacio Manzanilla fuera comisionado para “dar principio a la mensura, amojonamiento y demás diligencias” (Crónica de Maní s.f.: 18v). El gobernador aceptó esta propuesta y emitió un auto de comisión para que Manzanilla iniciara tal tarea (Crónica de Maní s.f.: 18r). Tras el citatorio de las autoridades de los pueblos correspondientes, a partir del día 8 y hasta el 16 de enero del 1801 se realizó la diligencia de reconocimiento del lindero entre estos dos pueblos (Crónica de Maní s.f.: 21r-26v).

El día 7, un día antes de comenzar con la tarea, Manzanilla revisó “el libro y mapa antiguo del repartimiento de tierras que hizo don Francisco Montejo Xiu del año de mil quinientos cincuenta y siete de donde fue sacado el que rige en este [...]” para planear concretamente su labor (Crónica de Maní s.f.: 19v). Estos documentos fueron presentados por la autoridad de Maní y a lo largo de la diligencia fueron consultados para revisar la mensura en cuestión. Así, en el registro del primer día, 8 de enero, se lee que Manzanilla se dirigió a “la aguada Tzemez Akal [véase Figura 2] para donde los³ había citado como término de la división de sus tierras según el repartimiento y deslinde ya citado de don Francisco Montejo” (Crónica de Maní s.f.: 21r).

Dos días después, el 10 de enero, desde esta laguna caminaron “al norte setenta y cinco grados al oeste y habiéndose medido mil varas” y llegaron “a una mojonera antigua señal o fragmento de la primitiva división de Montejo” (Crónica de Maní s.f.: 22r). Al día siguiente, partiendo de Tzemez Akal siguieron el lindero “para llevar a una mojonera antigua de las puestas por Montejo que decían se hallaba al pie de un altozano junto a una grande pila de piedra cincelada, y hallé que demoraba hasta al sur” (Crónica de Maní s.f.: 22v). El 13 de enero fueron utilizados “los papeles antiguos” y el topónimo Yaxché fue identificado con una mojonera grande en “su demarcación y repartimiento de tierras don Francisco Montejo Xiu” (Crónica de Maní s.f.: 24r).

1 El *Códice de Calkiní* fue el ‘libro’ presentado en ese entonces (Okoshi Harada 2009).

2 Estos papeles más los expedientes relativos a esta querrela forman el corpus documental conocido como la *Crónica de Maní*. Dicho de otra manera, estos dos documentos fueron utilizados en esta disputa de tierras por ambas contrincantes. Respecto a la procedencia de la *Crónica*, véase en las páginas 21 y ss.

3 Se refiere a los representantes de Nohcacab y Calkiní.

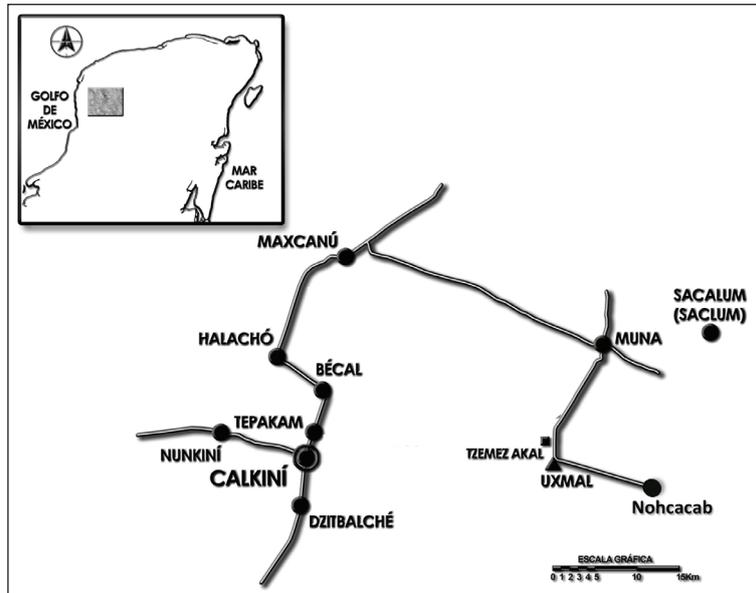


Figura 1. La región de los pueblos de Calkiní y Nohcacab (mapa elaborado por Manuel Eduardo Pérez Rivas y modificado por Tsubasa Okoshi Harada).

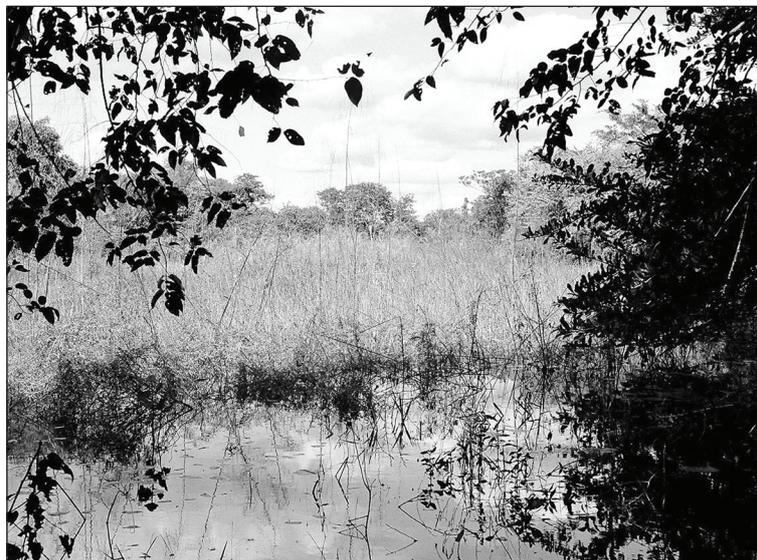


Figura 2. La aguada de Tzemez Akal (foto: Tsubasa Okoshi Harada, 2016).

Más tarde, hacia 1821, las autoridades del Cabildo de Calkiní vieron la necesidad de ir al pueblo de Maní para “*caxantic ti u mapail u cahalob ti nob archibo yan tiob tumenel don Francisco Montejo Xiu gobernador uay ti le Yucatan lae*” (“buscar el mapa de los pueblos en el gran archivo que tienen, [elaborado] por don Francisco Montejo Xiu, gobernador de aquí de este Yucatán”), puesto que es allí donde se podía encontrar información sobre “*tux u xul ca lum yetel c kax*” (“dónde está el alcance de nuestra tierra y nuestro monte”) (traducción modificada de Okoshi Harada 2009: 92-93).

Cabe señalar que don Francisco de Montejo Xiu fue el último *halach uinic* del *cúuchcabal* de Maní y falleció alrededor de 1570. Los “papeles antiguos” mencionados líneas arriba en realidad se trataba del *Título de tierras* elaborado en 1557 que también se conoce como *Tratado de tierras de Maní*⁴ (Roys 1943) o *Memoria de la distribución de los montes* (Quezada & Okoshi Harada 2001: 55-65). Asimismo, este *Título* cuenta con ‘versiones’ un tanto diferentes que fueron elaboradas en distintos momentos históricos basándose en el traslado o copia del original del siglo xvi. En este trabajo utilizaré el *Título de tierras de Maní* como término genérico que representaría estas cuatro variantes.

De ahí es que surgen varias preguntas. ¿Por qué hasta el siglo xix los documentos de don Francisco de Montejo Xiu fueron utilizados? ¿Cuál sería el objetivo original de la elaboración de este *Título*? ¿Cómo fueron elaborados sus traslados? ¿Cómo participaban las comunidades indígenas en torno al manejo de los títulos de tierras? Y finalmente, ¿lo anterior tendrá que ver con la creación y fundación del nuevo espacio-tiempo impuesto por los españoles? El presente trabajo intenta contestar a estas inquietudes con la finalidad de discutir sobre las características de la elaboración y el manejo de los títulos de tierras indígenas dentro del contexto de la red de comunicación intercomunitaria colonial.

La intención de don Francisco de Montejo Xiu para elaborar el *Título* de su jurisdicción en 1557

En 1557 se reunieron varios gobernadores de los pueblos de indios ante don Francisco de Montejo Xiu para discutir sobre la distribución⁵ de los montes y posteriormente realizar el acto de “*u xoticob yetel u dzaicob u xul u luumob*” (“tumbar y poner los términos de las tierras”) (traducción modificada de Quezada & Okoshi Harada 2001: 56) entre su jurisdicción y los pueblos con los que colindaba. Es de subrayar el hecho de que pese al esquema de la política de congregación promulgada en 1552 por el oidor de la Audiencia de los Confines, Tomás López Medel, en la cual intentaba por una parte fundar los pueblos de indios con las calles trazadas de manera cuadrículada, y por otra, delimitar su territorio con linderos y mojoneras, este *halach uinic* quiso aplicarlo al nivel de la entidad política que él encabezaba con la finalidad de perpetuarla y registrarla bajo el dominio español.

4 “Mani land treaty of 1557” (Roys 1943: 37).

5 Sobre el significado de la “distribución de los montes” se discutirá más adelante. Al respecto, véase las páginas 29 y ss. de este trabajo.

El proceso concreto del deslinde se realizó por ‘tramos’ o ‘rumbos’ determinados por la cercanía geográfica de los pueblos colindantes. Al respecto la *Memoria de la distribución de los montes* asienta:

Tipkal ti dzabi curuzi u xul u luumob ah canulob ah maxcanuob [...] Tiop'ol ti dzabi curuzi u xul u luumob ah calkiniob yetel ah becalob [...] lay tun hop'anil u tzolan utial ah maniob ah mamaob ah kitob ah cuzamaob ah abob [...] u xul u luum ah cuzamaob yetel humunob [...] layx u xul u luum tah çututaobie [...] lay u xul u luumob ah cacalob yetel hunacti [...].

En Tipkal, allá fue puesta una cruz, es el fin de las tierras de los Canul, los de Manxanú [...] En Tiop'olm allá fue puesta una cruz, es el fin de las tierras de los de Calkini y de los de Bécál [...] Entonces se comenzó a poner en orden las mojoneras de los de Maní, los de Mama, los de Tekit, los de Cuzamá y los de Tenabo. [...] es el fin de las tierras de los de Cuzamá y Homún [...] Y éste es el fin de las tierras de los de Sotuta [...] Éste es el fin de las tierras de los de Tixcacal y Hunactí [...] (traducción modificada de Quezada & Okoshi Harada 2001: 59-62).

Lo anterior se puede expresar visualmente con el siguiente mapa (Figura 3):

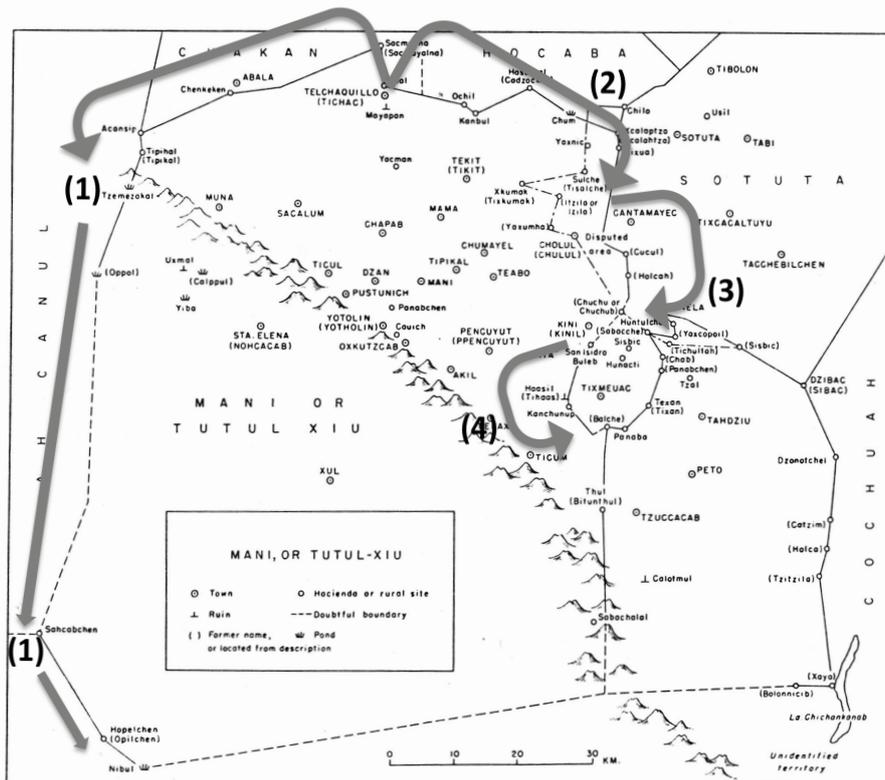


Figura 3. Deslinde de tierras realizado por ‘tramos’ en 1557 basado en el mapa publicado por Roys (1957: 63, mapa 7) y modificado por Tsubasa Okoshi Harada.

Es notorio que don Francisco de Montejo Xiu procuró ponerse de acuerdo prácticamente con todos los gobernantes de las comunidades dependientes de las entidades políticas o *cúuchcabalob* con los que colindaba su jurisdicción, a saber: Calkiní,⁶ Hocabá, Sotuta y Hunactí. Él quiso dejar este acuerdo muy claro para que sus descendientes no sufrieran problema alguno respecto a los linderos aquí determinados, lo cual aseguraría hacia el interior de la república de indios la permanencia de la jurisdicción de los Xiu. Es por eso que al final del *Título de tierras*, se puso una oración dirigida a las generaciones venideras diciendo que:

U kahlay yetel u dzibil hunil uchci u xotol u chi kaax tumenob almebenob u batabil cahob uchebal u kahlal yetel yoheltabal tumenob bin yan he bal u uilal uchmal uchaccix u hochol tumen bi mac bin yan he bal u uilal tumen haba tulacal.

Memoria y documento escrito de lo sucedido sobre la tumba del borde del monte [hecho] por los nobles y los principales de los pueblos para que fuera recordado y sabido por aquellos que vengan lo que será provechoso en tiempos venideros. Posiblemente será copiado por cualquiera que venga lo que será provechoso, porque es verdad todo (traducción modificada de Quezada & Okoshi Harada 2001: 65).

Tanto el acuerdo comunal como este último pasaje, que son una expresión clara de la intención de don Francisco, convirtieron este documento en un escrito de consulta en el futuro.⁷ Asimismo, la participación de numerosos gobernantes en la determinación del lindero de la jurisdicción de los Xiu también contribuyó a otorgarle autenticidad y legitimidad al mencionado acuerdo. De esta manera, partiendo de la ambición política y personal de este gobernante, el documento, desde el momento de su elaboración, estaba predestinado a ser de su consulta para diversos pueblos, y finalmente, después del fallecimiento de don Francisco, llegó a ser considerado como un escrito de carácter legal, legítimo y comunal entre los pueblos de la región. Dicho de otra manera, este *Título de la jurisdicción de don Francisco de Montejo Xiu* se convirtió en un 'título primordial' en todos los sentidos que señala este último adjetivo.⁸

No obstante, el sueño de este gobernante Xiu no duró tanto tiempo, pues en 1561, acusado de embriaguez y de forzar a las mujeres a tener relaciones sexuales con él, fue azotado, suspendido de su cacicazgo y desterrado del pueblo de Maní. Al año siguiente fue procesado y encarcelado por conducta idólatra. Cuando fue liberado, retomó las riendas políticas de su pueblo, pero en menos de ocho años falleció sin dejar descendencia. Con su muerte, la autoridad colonial no le permitió a su sucesor, don Francisco

6 De acuerdo con Roys (1957: 22-23) corresponde a la provincia de Ah Canul.

7 Cabe señalar que este 'futuro' estaba respaldado por los 'archivos' creados en los cabildos indígenas. Éstos funcionaban antes que nada como para almacenar los documentos notariales, pero a la vez activamente participaban en la circulación y/o reproducción de los mismos. Para una discusión más detallada al respecto, véase Cunill (2016).

8 De estos puntos se discutirá más en los incisos en adelante.

Xiu,⁹ encabezar el *cúuchcabal* de Maní y quedó Gaspar Antonio Chi como teniente de gobernador de toda esa entidad. Pero el defensor de los naturales no apoyó tal nombramiento y los demás indios, religiosos y españoles manifestaron también su desacuerdo con esta designación. No se sabe a ciencia cierta en qué año y cómo Gaspar Antonio Chi se separó de su cargo. No obstante, en 1575 Francisco Be aparece como gobernador del pueblo de Maní (Quezada & Okoshi Harada 2001: 44, 174). Así se desintegró este *cúuchcabal* y cada uno de sus pueblos componentes comenzaron a buscar la forma más apropiada de sobrevivir la nueva etapa de la vida política de Yucatán.

De manera que, desde la década de 1570, y más aún a partir de 1592 en que se fundó el Juzgado de Indios en la gobernación de Yucatán, una institución donde se procesaría jurídicamente los pleitos de indígenas entre sí y los de españoles contra los indígenas (Borah 1996), los pueblos participantes de la elaboración del *Título* vieron la necesidad de avalar la posesión legal de sus tierras. De ahí que naciera la preocupación por preparar sus propios 'títulos' y para ello recurrieron a este documento guardado en el archivo de Maní.

Los cuatro *Títulos de tierras*: el proceso de su elaboración

Como resultado de este esfuerzo de los pueblos de indios contamos con cuatro documentos sobre tierras de la antigua jurisdicción de los Xiu, que son considerados comúnmente como 'versiones' distintas del *Título primordial* de 1557. Éstos son a saber: a) *Memoria de la distribución de los montes* incluida en los Papeles de los Xiu de Yaxá, Yucatán (Quezada & Okoshi Harada 2001: 55-65); b) el texto contenido en la *Crónica de Maní* (s.f.: 1r-2r);¹⁰ c) otro incluido en el *Código Pérez* (Solís Alcalá 1949: 347-353); d) texto parcial traducido al inglés en el libro *Incidents of Travel in Yucatan* (Stephens 1963, II: 172-174). Si comparamos su contenido tomando en cuenta que el deslinde se había realizado por distintos 'tramos', obtenemos el siguiente cuadro (Tabla 1):

Deslinde con:	Yaxá	Maní	Pérez	Stephens
Maxcanú	✓	✓	✓	✓
Calkiní y Bécab	✓	✓	✓	✓
Cuzamá y Homún	✓	✓	✓	✓
Sotuta	✓	✓	✓	✓
Tixcacal y Hunactí	✓	✓	✓	✓

9 Don Francisco Xiu fue hijo de don Melchor, hermano mayor de don Francisco de Montejó Xiu (Quezada & Okoshi Harada 2001: 44).

10 La publicación de este documento actualmente se encuentra en preparación por el autor de este trabajo.

Deslinde entre:			
Tixcacal y Hunacti	✓		
Tekax y Tzucacab	✓		
Maní y Pencuyut	✓	✓	
Teabo y Pencuyut	✓		✓
Yaxhá, Ticul y Oxkutzcab	✓		
Ticul y Oxkutzcab	✓		
Ticul y Pustunich		✓	
Deslinde de:			
Calotmul			✓
Hunactí			✓
Pencuyut			✓
Tzucacab			✓

Tabla 1. Cuadro comparativo del contenido sobre el deslinde realizado por ‘tramos’ de la jurisdicción de don Francisco de Montejo Xiu (elaborado por Tsubasa Okoshi Harada, 2016).

Como se observa, las cuatro ‘versiones’ hablan del deslinde de la jurisdicción de don Francisco de Montejo Xiu con los pueblos colindantes y después de esta sección compartida, señalada en color gris, están agregadas otras en que cada título describe los linderos entre o bien de los pueblos con un interés específico. Esta característica estructural de las ‘versiones’ apuntaría a que se pudiera tratar de cuatro títulos de tierras diferentes elaborados con base en la parte copiada del *Título de la jurisdicción de don Francisco de Montejo Xiu (1557)*, que juega el papel de ‘tronco común’ de todos, al cual se le añadieron linderos particulares de los pueblos. Entonces, ¿cuál sería el procedimiento concreto de la elaboración de estos títulos?

Al respecto, el título de tierras incluido en la *Crónica de Maní* nos ofrece mayores informaciones. Este documento consiste en tres textos distintos, a saber: a) *Traslado del ‘Título de tierras de la jurisdicción de don Francisco de Montejo Xiu (1557)’ realizado en 1596*, b) *Acuerdo entre Ticul y P’uztunich sobre el alcance de sus montes (1588)*, y c) *Título de tierras de la jurisdicción de don Francisco de Montejo Xiu (1596)*. Esta estructura interna apunta a que la primera etapa de su elaboración fue originada en Ticul. En 1596 este pueblo se encontraba en litigio con otro cuyo topónimo se desconoce (*Crónica de Maní* s.f.: 1r).¹¹ Por lo tanto, su cabildo ordenó al escribano, Francisco Cab, que realizara

¹¹ Su topónimo no se puede apreciar por estar roto la parte correspondiente en el manuscrito.

un traslado del *Título de tierras de la jurisdicción de don Francisco de Montejo Xiu (1557)* guardado en el archivo de Maní con la finalidad de utilizarlo como parte de la justificación de su reclamo. Según asienta el documento, don Carlos de Sámano y Quiñones, gobernador interino de Yucatán,¹² asignó como juez de comisión a Felipe Manrique para que revisara el lindero en pleito con base en este *Título* y fue confirmado “*u dza xukil yetel u dza p'ictunil* (el establecimiento de la cornijal [o esquina] y la colocación de las mojoneras)” que hizo don Francisco de Montejo Xiu (Crónica de Maní s.f.: 1v).

Después de haber obtenido la aprobación por este juez, Francisco Cab agregó a lo anterior otro traslado de la parte inicial del *Título* de 1557. Pero esta vez no se trataba de su fiel y literal traslado como lo hizo anteriormente. Su única pero significativa diferencia se marcaba en su inicio como se aprecia en el siguiente pasaje:

Tu cabal Sanct Miguel Mani tu gobernacionil Yucatan tu lahun piz u kinil u julio ychil yaabil de mil y quinientos y noventa y seis años tu hunmolob gobernadoresob alcaldesob regidoresob ti cabildo uay ti audiencia ti noh cab Mani [...]

En el pueblo de San Miguel Maní de la gobernación de Yucatán, a 10 días de julio del año de 1596, se reunieron los gobernadores, los alcaldes, los regidores del cabildo, aquí en la audiencia del gran pueblo de Maní [...] (Crónica de Maní s.f.: 2v).

Él alteró la fecha de la crónica original y puso la actual en que estaba elaborando el ‘traslado’, lo cual obedecía claramente a los intereses de su cabildo: autenticar y legitimar el fundamento de su reclamo sobre su lindero en pugna. Para ello el escribano utilizó aquellos nombres de los gobernantes, participantes del acto del deslinde en 1557, por ende todos ya fallecidos para 1596. En especial, el referir al último *halach uinic* y gobernador de Maní don Francisco de Montejo Xiu era de primordial importancia en este traslado. Como lo discutiré en las páginas 29 y ss. de este trabajo, hacia las últimas décadas del siglo XVI su figura se había convertido en una autoridad indígena reconocida por la autoridad hispana, por lo que en los documentos elaborados por los oficiales de la gobernación de Yucatán así como por los escribanos mayas aparece mencionado su nombre como tal.¹³

Hasta 1642, todos estos papeles fueron conservados en el archivo de Ticul como su propio título de tierras. Pero en dicho año se fundó Nohcacab (Crónica de Maní s.f.: 40) en su sector suroeste y la autoridad de este último adquirió el traslado del título de tierras de Ticul para utilizarlo ahora como su propio documento legal. No obstante, al parecer,

12 Él se ocupó del cargo del gobernador interino desde el 15 de junio de 1596 hasta fines de 1597 (Rubio Mañé 1945: xlv).

13 En este corpus se encuentra un pequeño texto que habla de la mensura entre Maní y Pencuyut. Es muy probable que proviene de otro documento legal relacionado con el pleito sobre los límites entre estos dos pueblos, y asienta que en su determinación participó el juez de comisión Francisco de Magaña quien, al igual que su homólogo Felipe Manrique, se basó en el *Título* de don Francisco de Montejo Xiu. No se sabe a ciencia cierta el por qué está agregado este documento.

el actual título de tierras de Nohcacab no es el original del siglo xvii, sino más bien se trata de un traslado de la segunda mitad del siglo xviii. Quizás —cuando se hizo la última copia de este texto— al margen inferior del folio 2 se copió otro documento con manos diferentes que he intitulado como: *Acuerdo entre Ticul y P'uztunich sobre el alcance de sus montes (1588)*. Así se creó el título de Nohcacab en la forma que actualmente conocemos y hasta el siglo xix su autoridad le siguió añadiendo más documentos relativos a los litigios sobre el deslinde con otros pueblos.

Poco se puede decir sobre el título de tierras contenido en el *Códice Pérez* (Solís Alcalá 1949). Considero que es procedente de Pencuyut y se elaboró con base en el traslado del *Título primordial* de 1557. Al parecer, dada la colindancia de este pueblo con Teabo y por la cercanía a los montes de Hunactí y de Calotmul, se le agregó a lo anterior datos sobre las mojoneras y linderos que compartía Pencuyut con éstos.¹⁴

El texto traducido al inglés por Stephens (1963, II: 172-174) es únicamente un fragmento en el que se reproduce la parte principal del *Título* de 1557, que demuestra omisiones e inserciones de los topónimos de los sitios donde fueron colocadas las mojoneras. No obstante, esto no ofrece ninguna pista para poder discutir el proceso de su elaboración.

En tanto que la *Memoria de la distribución de los montes* incluido en los *Papeles de los Xiu de Yaxá* (Quezada & Okoshi Harada 2001) permite interpretar su muy particular proceso de elaboración. En 1884 estos papeles los poseía don Bernabé Xiu de Yotholín, pueblo cercano a Oxkutzcab. Era descendiente directo de la rama en que se encuentran don Melchor Xiu (Ah Kukil Xiu), el *halach uinic* Xiu al tiempo de la invasión española, don Francisco de Montejo Xiu (Ah Kukum Xiu), su hermano, hasta remontar su historia al fundador de esta casa señorial Hun Uitzil Chac Tutul Xiu (Quezada & Okoshi Harada 2001: 51). En el siglo xvi esta familia habitaba en Yaxá, pueblo ubicado en la serranía Puuc y que posteriormente fue reducido al asiento de Oxkutzcab (RHGGY 1983, I: 340). Al parecer este texto es una copia bastante tardía, quizás de la segunda mitad del siglo xviii, del original conservado en el archivo de Maní, en que ya le habían sido agregados registros de los linderos y mojoneras de varios pueblos que antes de la invasión española pertenecían a la jurisdicción de esta stirpe. A diferencia del título incluido en la *Crónica de Maní*, en esta *Memoria* no se encuentra ninguna referencia a las querellas concretas y única y exclusivamente se refiere a los límites de los montes de los pueblos con la siguiente frase: “*lay u xul u luum [...] benanil u tzolan [...]*” (“y éste es el fin de las tierras de [...]. Continuaron poniendo en orden [las mojoneras en] [...]”) (traducción modificada de Quezada & Okoshi Harada 2001: 61). Además el texto está escrito en tercera persona del singular o del plural. La ausencia de la primera persona del singular y del plural es una de las características de los documentos mayas coloniales redactados por

14 Tampoco se sabe la fecha aproximada de su elaboración.

los escribas que conservaban el estilo discursivo prehispánico, sin ofrecer una perspectiva determinada (Hanks 1989: 109). Por lo tanto, considero que la *Memoria de la distribución de los montes (1557)* es un documento matriz en que estaba depositada la mayoría de los datos concretos, es decir, de los topónimos de los sitios donde se colocaron las mojoneras, así como de los linderos de los pueblos que desde las últimas décadas del siglo XVI hasta principios del siglo XIX estaban en litigio entre sí.

Entre lo vertical y lo horizontal: relaciones intercomunitarias en torno al manejo de los títulos de tierras

El análisis del proceso de la elaboración de estos cuatro títulos de tierras arroja luz sobre la forma en que después de la desintegración de las entidades políticas prehispánicas (*cúuchcabalob*), a lo largo de la época colonial, los pueblos de indios mantenían una estrecha relación entre sí en torno a la preparación, consulta y traslado de los documentos legales. Estos vínculos intercomunitarios funcionaban en dos direcciones distintas, a saber: vertical y horizontal.

La verticalidad se puede traducir en la jerarquización referente a las relaciones establecidas, en nuestro caso, entre el documento original del *Título de la jurisdicción de don Francisco de Montejo Xiu (1557)* o su copia fiel guardada en el archivo de Maní y sus traslados elaborados por los demás pueblos. La desintegración del *cúuchcabal* de Maní, las *Reales Cédulas* de composición de 1591 reiteradas después en 1618, 1631, 1642 y 1646 hasta fines del periodo colonial que permitieron un reordenamiento de la propiedad indígena, más la fundación del Juzgado de Indios en Yucatán (1592), obligaron a los pueblos de indios a avalar legalmente la posesión de sus tierras. Como consecuencia, varios pueblos acudieron al archivo de Maní, la antigua capital de dicha entidad política, para utilizar el *Título* de don Francisco como un escrito base para sus títulos. En concreto, de acuerdo con lo que asienta el *Códice de Calkiní* (Okoshi Harada 2009: 92-93), los representantes de los pueblos consultaban en primer lugar el manuscrito original frente a los miembros del cabildo de Maní. Debido a que la mayoría de los presentes no sabía leer ni escribir, en términos reales, los escribanos de ambas partes leían el contenido y lo confirmaban mutuamente. Luego, en su caso, se solicitaba el traslado del mismo, el cual era preparado por el amanuense del cabildo de Maní. Una vez terminada la copia, ésta era entregada por uno de los miembros de esta institución.¹⁵

El acudir al archivo de la antigua capital de la jurisdicción de los Xiu era un acto que se traslapaba con aquel pasaje referido en el *Título primordial*: “*ca yalahob yanil u nah*

15 De acuerdo con el *Códice de Calkiní* (Okoshi Harada 2009: 93), cuando los representantes de Calkiní solicitaron una copia del mapa de su pueblo, ésta fue entregada por el “Alcalde Dzul del Ayuntamiento Constitucional de Maní”. Es decir, la consulta de los documentos y posterior solicitud de su copia, así como su entrega eran considerados como un acto protocolario oficial y comunal en que participaban varios miembros de los cabildos correspondientes.

yemicob u batabil cabal gobernadoresob talob ti hunhuntzuc ti cabe ca taccob uay ti noh cab Manii lae” (“ellos dijeron que era necesario que bajaran los principales y sus gobernadores, que viniera con sus séquitos de los pueblos, que se juntaran aquí en el gran pueblo de Maní”) (traducción modificada de Quezada & Okoshi Harada 2001: 57). Es decir, a través de la consulta y solicitud del traslado de este documento, las autoridades de los pueblos estaban reafirmando la nueva relación jerárquica encabezada por Maní, donde estaba el asiento del poder Xiu. Era una réplica de los vínculos sociopolíticos que existieron hasta finales de la década de 1560, pero ahora éstos se convirtieron en una relación establecida entre el que custodia el documento matriz y aquellos que necesitan consultarlo y/o copiarlo. Este vínculo perduró hasta las primeras décadas del siglo XIX, por lo que aquellas palabras claves tales como “archivo de Maní”, “don Francisco de Montejo Xiu”, “Título (mapa)”,¹⁶ marcaron sus huellas imborrables en la memoria colectiva tanto de los mayas yucatecos como de la autoridad colonial.¹⁷

Es muy sugerente observar que esta relación vertical estaba contemplada en este *Título primordial*. Al inicio del texto se lee: “*u kahlay thoxci kaax*” (“Memoria de la distribución del monte”) (traducción modificada de Quezada & Okoshi Harada 2001: 55). Esta voz *kahlay* se traduce generalmente como ‘historia’ (Edmonson & Bricker 1985: 59; Hanks 2010: 97), ‘memoria’ o ‘memorial’ (Acuña 2001: 561), un concepto por demás vago. No obstante, a través del análisis comparativo de todos aquellos términos derivados del morfema *kah*, se puede reconstruir su campo semántico como: ‘refrescar la memoria a través de algún medio, con la finalidad de que el pasado registrado en la memoria cobre vida en el presente’. En la época colonial ese ‘medio’ fueron los escritos que conocemos con el título de *u kahlay katunob*, un calendario maya conocido como Cuenta Corta que se basa en la visión cíclica de ca. 260 años, y los títulos primordiales de tierras. Es decir, desde el principio don Francisco y todos aquellos que participaron en el acto del deslinde de su jurisdicción compartían la premisa de que este documento podría ser consultado en distintos momentos de acuerdo con las necesidades jurídicas referentes a tierras y éste funcionaría como ‘medio’ para refrescar la memoria colectiva asentada en él. De ahí la importancia de aquel pasaje citado en el segundo apartado de este artículo que asentaba:

U kahlay yetel u dzibil humil [...] uchebal u kahtal yetel yoheltabal tumenob bin yan he bal u uilal uchmal uchaccix u hochol tumen hi mac bin yan he bal u uilal tumen haha tulacal.

Memoria y documento escrito [...] para que fuera recordado y sabido por aquellos que vengan lo que será provechoso en tiempos venideros. Posiblemente será copiado por cualquiera que venga lo que será provechoso, porque es verdad todo (traducción modificada de Quezada & Okoshi Harada 2001: 65).

16 Cabe señalar que muchas veces estos títulos fueron llamados como ‘mapas’ en los documentos coloniales.

17 Al respecto véase la introducción de este trabajo en que se describe concretamente la diligencia realizada en enero de 1801 por Pedro Ignacio Manzanilla a causa de la querrela entre Nohcacab y Calkiní.

Aquí está concretamente determinado cómo sería utilizado este *Título primordial* en el futuro. Es decir, no se refiere a que hicieran traslado completo del mismo, sino de la parte “provechosa”. De esta manera, este documento estaba ubicado en la cima de los demás títulos de tierras particulares y fue “recordado y sabido” por varias generaciones que habitaban en la región correspondiente al ex *cúuchcabal* de Maní.

Otro elemento de este documento para mantenerlo siempre sobre los demás ‘derivados’ sería aquel carácter ‘neutral’ e ‘imparcial’, propiedad indispensable para ser consultado en distintos momentos históricos. El *Título primordial (1557)* registra los linderos y mojoneras de numerosos pueblos y lo narra en tercera persona del singular y del plural sin ofrecer una perspectiva o interés parcial. Por lo tanto no existe ninguna mención sobre litigios particulares, un notorio contraste con el título de tierras recogido en la *Crónica de Maní*.

Asimismo, entre el documento matriz y sus traslados hay ciertas diferencias en su contenido, otro aspecto que los diferencia. Al respecto, el muy poco valorado trabajo de Barrera Vásquez & Morley, *The Maya Chronicles* (1949) es muy sugerente. Ellos realizaron un estudio comparativo de las diferentes versiones de las ‘crónicas’ contenidas en los libros de Chilam Balam de Maní, Tizimín y Chumayel, y demostraron que éstas se derivaban de un documento matriz ya desaparecido, sin explicar a qué se debían sus diferencias. Considero que las omisiones e inserciones de los elementos en los traslados tendrían que ver con los distintos intereses de los que copiaban el texto matriz, que podrían variar con el tiempo. Es justamente por eso que la presencia del *Título primordial* en el archivo de Maní cobraría mayor importancia, pues es ahí donde estaba depositada ‘la verdad’, era el papel al cual habría que retornar siempre que fuese necesario. Así, de nuevo, variedades de las copias que tenían los pueblos requerirían el documento matriz que estaba en Maní.

Las relaciones horizontales, en cambio, se daban entre dos pueblos iguales sin contar con elementos jerarquizantes ni documento matriz al que acudieran varios pueblos. Curiosamente, todos los casos revisados coinciden en que a los vínculos horizontales siempre les antecedían los verticales, tal como se aprecia en el caso de Ticul y Nohcacab. En el inciso anterior he mencionado que hacia 1642, cuando se fundó el pueblo de Nohcacab, éste quiso elaborar su título y en vez de acudir al archivo de Maní para sacar un traslado del *Título primordial* se lo solicitó a su pueblo vecino Ticul y éste se lo concedió. A este acto es a lo que me refiero como una relación horizontal. Los de Nohcacab, procedentes de Ticul, sabían que este pueblo poseía en su archivo un título de tierras, el cual, a la vez, fue elaborado en 1596 por Francisco Cab, escribano de Ticul, con base en el traslado del título conservado en Maní. Es decir, se trataba de un producto derivado del documento matriz; de tal manera, del vínculo vertical establecido entre Maní y Ticul.

Documentos de tierras de Sotuta (Roys 1939: 421-433) ofrece otro caso similar al anterior, e inclusive un poco más complejo. Este documento fue elaborado originalmente por el *halach uinic*, don Juan Cocom (Na Chi Cocom) poco antes de 1557,¹⁸ con el objetivo de registrar su jurisdicción en el régimen colonial.¹⁹ Este *Título primordial* se guardó en el archivo del pueblo de Sotuta, antigua capital del *cúuchcabal* de este gobernante. En 1600, Yaxcabá, pueblo que en la época prehispánica reconocía la soberanía de los Cocom de Sotuta, se encontraba involucrado en un litigio con Tinum y Kaua, pertenecientes a la antigua jurisdicción de los Cupul. Recibida la denuncia, el gobernador de Yucatán, Diego Fernández de Velazco, ordenó a los representantes de estas tres comunidades que presentaran “todos los papeles derechos y pinturas que cada uno de los dichos pueblos tuviéredes” (Roys 1939: 422). Así, la autoridad de Yaxcabá fue al archivo de Sotuta para obtener el traslado del *Título primordial* de don Juan Cocom, al cual se le agregaron los datos sobre las mojoneras de su propio pueblo. Hasta aquí corresponde a las relaciones verticales propuestas líneas arriba.

Hacia 1811, por razones desconocidas, el pueblo de Tixcaltuyú obtuvo el traslado del documento anterior por parte de Yaxcabá y esta copia fue cotejada con el *Título primordial* custodiado en el archivo de Sotuta (Roys 1939: 432). La relación entre Tixcaltuyú y Yaxcabá en torno a la obtención de la copia del título es, sin duda, horizontal. Pero el acto siguiente que tomó Tixcaltuyú para certificar su fidelidad al original, un proceso de autenticación del contenido de lo trasladado, lo coloca en el vínculo vertical. Así se sabe que siempre el documento matriz se reconocía como el depositario de la verdad y por ende era el único texto con autoridad que podía otorgar la certificación y legitimación a sus derivados.

Otro ejemplo de las relaciones intercomunitarias sería el caso de Ebtún (véase Roys 1939). En 1775 Ebtún se encontraban en litigio con Yaxcabá. Sobre este lindero ya en 1600 y 1700 se había discutido y dictado una determinación, pero al cabildo de Ebtún se perdieron “sus mapas y papeles el años [*sic*] pasado de setecientos setenta y nueve (1779)” (Roys 1939: 70). Desde luego, esta pérdida puede referirse a un simple extravío. Pero en muchas ocasiones el clima cálido y húmedo causaba el rápido deterioro físico de los documentos; he allí otra probable causa del extravío de los papeles. Sea cual fuere el caso, el cabildo de Yaxcabá solicitó a Antonio de Arze, comisionado, que sacara una copia de los documentos antiguos que poseyeran los de Tekom y los obtuvo para poder fundamentar su alegato (Roys 1939: 70, 71). Este acto es de gran interés, pues para el cabildo de Yaxcabá una simple copia del título de tierras no contaba con la legalidad jurídica que se

18 El documento señala que fue elaborado en 1545, lo cual es poco creíble, pues hacia ese año ni siquiera había concluido la conquista española.

19 En términos reales, don Francisco de Montejo Xiu fue el que lo imitó en 1557, pues no estaba de acuerdo con el lindero determinado por don Juan Cocom.

necesitaba. Ésta sería la razón por la cual acudió al comisionado, representante legal de la autoridad colonial, para que lo efectuara. Su sensibilidad referente a los efectos jurídicos de los documentos legales es sorprendente.

Todos estos casos concretos demuestran que la verticalidad en las interrelaciones de las comunidades indígenas en torno a la elaboración y traslado de los documentos descansaba en el interés de otorgarle la legitimación y la legalidad jurídica, en tanto que en lo horizontal no se apreciaba tal afán. A lo largo de la época colonial los pueblos de indios mantenían una activa relación entre sí en cuanto concierne a los documentos sobre tierras y el carácter de la misma difería considerablemente de acuerdo con los intereses de las comunidades correspondientes.

Espacio y tiempo en los títulos de tierras

Estas relaciones intercomunitarias se daban como consecuencia de las políticas españolas efectuadas sobre el patrón de asentamiento y la delimitación del espacio de la vida cotidiana maya. El proceso de la congregación o reducción de la población indígena en determinados pueblos obligó a los indígenas a reorganizar la distribución física de los montes donde realizaban su cultivo de maíz. De hecho, el objetivo principal del *Título primordial* de don Francisco de Montejo Xiu se expresaba como una ordenación de la distribución de los montes como se lee en la primera frase con que inicia la *Memoria de la distribución de los montes* recogida en los *Papeles de los Xiu de Yaxá, Yucatán* (Quezada & Okoshi Harada 2001: 55): “*u kablay thoxci kaax*” (“Memoria de la distribución del monte”). De acuerdo con el *Calepino maya de Motul* (Acuña 2001: 561), *thoxah* significa “repartir o distribuir”. De esta palabra se deriva *thoxan* “cosa que está repartida o distribuida”, y *thoxlomtah* “repartir entre muchos, dando a cada uno un poco.” En el contexto del proceso de reordenar los montes ubicados en lugares dispersos, esta voz apuntaba al acto de ‘intercambiar’ los derechos de usufructo de los montes, que estaban lejos del pueblo, con los cercanos, donde los de otro pueblo trabajaban, otorgando a estos últimos nuevos montes a cultivar.

No obstante, tal como se preocupaba Na Chan Canul, cacique y gobernador de Calkiní, por la introducción y aplicación del concepto occidental para delimitar su ‘área de vida’ comprendido en términos del uso de las mojoneras artificiales, este reordenamiento del espacio sí provocó numerosos pleitos sobre linderos a lo largo de la época colonial. A decir de este gobernante:

maix mac bin dzaic multun xanie yoklal u chun yoc yail yetel cimsah tan ba ua bin dzabac multun tu xul kaxe binix pecsabac amal u tenel tumen u kasil uinicobe ti kin tac tan

Nadie ponga mojoneras,²⁰ puesto que sería origen de discordias y mutuas matanzas. Si pusiesen mojoneras al alcance del monte, serían removidas constantemente por los hombres malos en los días venideros (traducción modificada de Okoshi Harada 2009: 65-66).

20 *Multun* en maya. Literalmente significa ‘piedras sobrepuestas’.

Efectivamente, siempre existieron tales “hombres malos” y movían o hacían hasta desaparecer las mojoneras para alterar los linderos. Así, nunca faltaba a los mayas la necesidad de recurrir al uso de los títulos de tierras para comprobar ante la autoridad colonial su posesión legal desde tiempos inmemorables.

Las relaciones intercomunitarias verticales y horizontales efectuadas en torno al manejo de los documentos sobre tierras era una costumbre generalizada entre la sociedad maya a partir de las últimas décadas del siglo xvi en adelante. Los indígenas rápidamente fueron adaptándose a los requerimientos legales necesarios y haciendo valer su red de vínculos intercomunitarios de carácter sociopolítico preexistente trataron de defender su propio espacio. En este proceso, después del fallecimiento de don Francisco de Montejo Xiu, ellos le otorgaron otro significado al ‘título’, un concepto distinto al de este gobernante. Ahora se trataría de un escrito donde se asentaba el ‘origen’ del espacio creado y fundado por él. Este origen no se refiere simplemente al espacio en que habitaban, sino también a lo temporal quizás equivalente al génesis del mismo. El surgimiento del mundo actual colonial se inició en un tiempo primigenio, en que este *halach uinic* tomaba la batuta. Su nombre se convirtió en el sinónimo de creador y fundador de ese mundo, y justamente por eso, como la Sagrada Biblia, a este documento retornaban los mayas de distintas épocas. Aquí estaba registrada la verdad incuestionable, pues don Francisco lo había elaborado. De hecho, para otorgarle esa imagen, él era un personaje idóneo. En él convergían sin ninguna contradicción reconocimientos políticos por las dos repúblicas, constituyentes del mundo colonial. En la de indios, él era el *halach uinic* del *cúuchcabal* de Maní y podía ejercer su poder sobre todos los pueblos cuyos gobernantes lo reconocían como tal. Por otra parte, él fue nombrado por el gobernador de Yucatán como gobernador del cabildo de dicho pueblo. Como una autoridad de enlace, para los indígenas mayas, Él era el creador y fundador del espacio registrado en su *Título*.

Entonces, es indudable la confianza que le depositaban los mayas en este documento. Las múltiples consultas y los traslados realizados a lo largo de la época colonial son la mejor prueba de ello. Así, en tiempos difíciles como en los litigios sobre los límites territoriales, si no funcionaran los esfuerzos para llegar a un acuerdo verbal, la única fuente que podían consultar para buscar los datos fidedignos, para brindar el orden que debe prevalecer en el espacio, era el ‘título’ mismo o sus traslados. Recurrir a éste significaba simbólicamente el ‘retorno al tiempo primigenio’ y el acto de realizar su traslado significaba, a la vez, registrar el ‘origen’ sobre el papel y en su uso, seguramente a través de su lectura en voz alta, recrearon ese tiempo-origen en las escenas concretas. En todos sus sentidos era el *kahlay*, un medio de enlace entre el pasado y presente, entre lo ideal y la realidad corrompida.

Pero no vayamos a confundir el tiempo primigenio o del origen con la época prehispánica. Tal como lo demuestra claramente su estructura discursiva interna, en el *Título*

se aprecia una mezcla de los elementos discursivos de origen hispano y nativo. Es decir, es una obra como producto del mestizaje, fenómeno que después de la conquista española se aceleró considerablemente en todos los aspectos y niveles socioculturales del mundo indígena. Es por eso que en este *Título* no encontramos referencia alguna más allá del año de 1557, punto de partida y el inicio del nuevo mundo en que vivían sus lectores.

Consideraciones finales

Los títulos de tierras que los mayas elaboraron a lo largo de la época colonial son una muestra de que tan rápido se adaptaron al nuevo régimen para poder salvaguardar sus bienes territoriales. En la elaboración del *Título* de la jurisdicción de don Francisco de Montejo Xiu, desde el principio se contemplaba su intención personal de marcar legalmente su presencia dentro del régimen hispano. Cuando éste se convirtió –tras su fallecimiento– en un documento de interés comunal, ahora nadie ponía en duda lo que estaba descrito en el texto. Para ellos, ahí estaba registrada la realidad ‘fundada’ por este gobernante y a través de la preparación de su traslado y varias copias posteriores, lo que hacían los indígenas era componer el orden alterado retrocediendo el tiempo hacia el momento primigenio en que don Francisco había fundado ‘el mundo’, origen del actual. Fue éste el que siempre ofrecía parámetros concretos para resolver los problemas concernientes a los linderos.

El *Mapa o papeles antiguos de don Francisco de Montejo Xiu* se convirtió en el conocimiento compartido entre varias comunidades indígenas cuyos gobernantes ancestrales participaron en su elaboración. Este documento matriz fue consultado y copiado varias veces, tal como había sido contemplado desde el principio, lo cual se realizaba a través de la red de las relaciones intercomunitarias existentes. En este sistema de comunicación se privilegiaban tanto el *Título* como su depositario, el ‘archivo’, y el lugar donde se ubicaba, Maní, colocándose por encima de todos los demás papeles y pueblos. En un sentido, esta red fue una réplica de aquellas relaciones sociopolíticas que mantenían los Xiu al tiempo de la invasión española, la cual abarcaba una región más amplia que los distritos eclesiásticos.

Sin duda, la existencia de esta red así como la presencia del *Título* eran conocidas por la autoridad colonial; por lo tanto, tal como lo he mencionado al inicio de este trabajo, hasta el siglo XIX, cada vez que surgieran litigios entre los pueblos de esta región de Maní siempre era solicitado que presentaran los “papeles derechos y pinturas” (Roys 1939: 422) refiriéndose a este documento y un mapa que le acompañaba. De hecho, ya en 1596 cuando Ticul se encontraba en querrela con otro pueblo, su traslado fue el que se utilizó como una referencia fidedigna en la revisión de su lindero (Crónica de Maní s.f.: 1v). Años más tarde, en 1800, cuando surgió un litigio entre Nohcacab y Calkiní, ambas partes presentaron sus documentos comprobatorios, entre los cuales estaba la

Crónica de Maní. Al año siguiente, tal como lo he mencionado en la introducción de este trabajo, el comisionado y procurador de los naturales, Pedro Ignacio Manzanilla, realizó una diligencia para indagar la veracidad de las reclamaciones de estos dos pueblos. En ese proceso fue el *Título* de don Francisco de Montejo Xiu el que se había empleado casi como la única fuente de referencia confiable.

El legado de este gobernante de la familia Xiu, aunado a las labores de su pariente Gaspar Antonio Chi Xiu frente a los españoles, logró sobrevivir los tres siglos de dominación española. La intención de elaborar el *Título* de don Francisco había servido enormemente para que aquellos pueblos que reconocían su soberanía pudieran mantener sus espacios en orden. Hasta la Independencia de México, este documento mantuvo su función “*tumen haba tulacal*” (“porque es verdad todo”) (traducción modificada de Quezada & Okoshi Harada 2001: 65). Así está asentado en la *Memoria de la distribución de los montes* y así fue su historia.

Referencias bibliográficas

- Acuña Sandoval, René (ed.)
2001 *Calepino maya de Motul*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)/ Plaza y Valdés.
- Barrera Vásquez, Alfredo & Sylvanus G. Morley
1949 *The Maya chronicles*. Contributions to American anthropology and history, 48. Washington, D.C.: Carnegie Institution of Washington.
- Borah, Woodrow
1996 *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Crónica de Maní
s.f. *Crónica de Maní*. Fragmentos y planos del Archivo General de la Conquista desde 1557 a 1813. Manuscrito. Latin American Library, Howard-Tilton Memorial Library, Tulane University, New Orleans: Yucatán Collection 1557-(1803-1880)-1930, Box 1, Folder 1.
- Cunill, Caroline
2016 Archivos en los pueblos mayas de Yucatán y la construcción de una memoria legal (siglo XVI). *Fronteras de la historia* 21(1): 14-39. <<http://www.redalyc.org/pdf/833/83346866001.pdf>> (26.09.2017).
- Edmonson, Munro S. R. & Victoria R. Bricker
1985 Yucatecan Mayan literature. En: Bricker, Victoria R. (ed.): *Supplement to the Handbook of Middle American Indians*, 3. Austin: University of Texas Press, 44-63.
- Hanks, William F.
1989 Elements of Maya style. En: Hanks, William F. & Don S. Rice (eds.): *Word and image in Maya culture. Explorations in language, writing, and representation*. Salt Lake City: University of Utah Press, 92-111.
2010 *Converting words: Maya in the age of the cross*. Berkeley: University of California Press.

- Okoshi Harada, Tsubasa
 2009 *Códice de Calkiní*. Fuentes para el estudio de la cultura maya, 20. México, D.F.: Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Quezada, Sergio & Tsubasa Okoshi Harada
 2001 *Papeles de los Xiu de Yaxá, Yucatán*. Fuentes para el estudio de la cultura maya, 15. México, D.F.: Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Relaciones histórico geográficas de la gobernación de Yucatán (RHGGY)
 1983 *Relaciones histórico geográficas de la gobernación de Yucatán*. Fuentes para el estudio de la cultura maya, 1. De la Garza, Mercedes, Ana Luisa Izquierdo, María del Carmen León & Tolita Figueroa (eds.). México, D.F.: Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Roys, Ralph L.
 1939 *The titles of Ebtun*. Carnegie Institution of Washington publication, 505. Washington D.C.: Carnegie Institution of Washington.
 1943 *The Indian background of Colonial Yucatan*. Carnegie Institution of Washington publication, 548. Washington D.C.: Carnegie Institution of Washington.
 1957 *The political geography of the Yucatan Maya*. Carnegie Institution of Washington, publication, 613. Washington D.C.: Carnegie Institution of Washington.
- Rubio Mañé, Jorge Ignacio
 1945 Reseña histórica de Yucatán. En: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (ed.): *Catálogo de construcciones religiosas del Estado de Yucatán*. México, D.F.: Talleres Gráficos de la Nación, xliii-xlvi.
- Solís Alcalá, Ermilo (tr. y ed.)
 1949 *Códice Pérez*. Mérida: Liga de Acción Social.
- Stephens, John L.
 1963 *Incidents of travel in Yucatan*. New York: Dover Publications.